

Mod x ord 10258

Ver ord 10358, 10359 y 10360

Corresp. Expte.-B-00089/06.- H.C.D.

Mod. cont. 2º x Ordza. 10148.

Ver ord 10863



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANÚS

POR CUANTO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO
LA

SIGUIENTE:

ORDENANZA 10147

Artículo-1º:-Nominase a cada esquina donde vivió o desapareció un vecino de Lanús que hubiera padecido el terrorismo de estado entre el 24 de marzo de 1976 y el 10 de diciembre de 1983 con el nombre del ciudadano en cuestión.-

Artículo-2º:-Colócase en cada esquina donde vivió o desapareció un vecino de Lanús que hubiera padecido el terrorismo de estado entre el 24 de marzo de 1976 y el 10 de diciembre de 1983, una placa de 30 cm. por 40 cm. de granito en la que diga "Esquina" luego el nombre del ciudadano, y a continuación la frase "detenido-desaparecido por el terrorismo de estado", la fecha de desaparición y la frase "Verdad y Justicia".-

Artículo-3º:-Plántese en cada esquina nominada donde se coloca una placa y a una distancia no mayor a dos metros de ella un Ceibo.-

Artículo-4º:-Créase la Comisión por la Verdad y la Justicia para elaborar un listado de las esquinas que se nominaran, dicha comisión deberá respetar expresamente la voluntad de los familiares de los detenidos-desaparecidos por el terrorismo de estado en el caso de estos negarse a la aplicación, para el caso de su familiar, de alguno o todos los artículos 1º, 2º o 3º de la presente.-

Artículo-5º:-Conformarán la Comisión por la Verdad y la Justicia un legislador de cada bloque político y los organismos de Derechos Humanos invitados a tales efectos.-

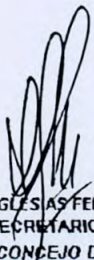
Artículo-6º:-Los familiares de detenidos-desaparecidos entre el 24 de marzo de 1976 y el 10 de diciembre de 1983 podrán brindar información a la comisión a los fines de cumplimentar los artículos 1º, 2º, y 3º y podrán participar de las reuniones de la misma.-

Artículo-7º:-La Comisión por la Verdad y la Justicia informara al Departamento Ejecutivo de cada uno de los lugares donde se deba cumplimentar lo estipulado en los artículos 1º, 2º y 3º de la presente a los fines de que éste instrumento lo resuelto dentro de los sesenta días de recibida la comunicación.-


Artículo-8:-Comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES, Lanús 22 de marzo de 2006.-

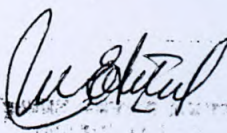
REVISÓ


CARLOS IGLESIAS FERNANDEZ
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

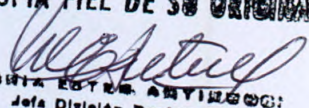



MARIO P. MOSCHINO
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

PROMULGADA POR DECRETO N° 0571
DE FECHA 06 ABR 2006

Registrada bajo el No	10147
	

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL


Jefa División Registro de
Juntas, Decretos y Resoluciones
Comunidad de Lanús

